

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA*Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Gloria Puerta Blanco.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2007001816 de fecha 4 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Gloria Puerta Blanco, al haberse acreditado que la interesada incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 4 de junio de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8373

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA*Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Saloua El Moufakir.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2007001796 de fecha 1 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Saloua El Moufakir, al haberse acreditado que la interesada incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses

a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 1 de junio de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8374

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA*Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Asunción Paraguaya Pereira.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2007001795 de fecha 1 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Asunción Paraguaya Pereira, al haberse acreditado que la interesada incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 1 de junio de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8375

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO*Información pública del acuerdo para suscribir prórroga de consorcio con la empresa Sniace, S. A. sobre parcelas de terrenos comunales.*

La Junta Vecinal de Cabárceno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2007 adoptó acuerdo, por unanimidad de sus miembros presentes para suscribir una prórroga del consorcio elevado a escritura pública el 26 de abril de 1948 y prorrogado en escritura pública el 6 de agosto de 1992, sobre la parcela de terreno comunal que, a continuación se detalla:

Monte «Sierra del Ahorcado».

Parcela única de superficie: 24,12 hectáreas.

El plazo de duración del consorcio será de 45 años hasta el 31 de diciembre de 2052. La participación de la Junta Vecinal en los aprovechamientos se fija en un 55% del valor de las masas creadas libre de todo gasto o tributo, quedando la madera, en todo caso, a favor de Sniace.

La repoblación con planta de eucalipto mejorada, así como los servicios de vigilancia y los trabajos de limpieza y entresaca correrán a cargo de Sniace.

El acuerdo anterior fue refrendado por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Penagos en sesión celebrada el pasado día 30 de abril de 2007.

Lo que se expone/al público para general conocimiento y efectos de reclamaciones que podrán presentarse durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente en el BOC, ante la Junta Vecinal de Cabárceno.

Cabárceno, 7 de junio de 2007.-La presidenta de la Junta, Begoña Ribote San Emeterio.

07/8590

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 251/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, Hago saber:

Que en autos número 251/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fidel Alonso Hernández Pérez, contra la empresa «Construcciones Graisu, S. L.», «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.» y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Primero.-Don Fidel Alonso Hernández Pérez, presenta demanda contra «Construcciones Graisu, S. L.» y «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.», en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.-Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia de día 17 de octubre de 2007 a las diez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Construcciones Graisu, S. L.» y «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 30 de mayo de 2007.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/8076

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación- vista oral número 28/07.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 28/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON RAÚL ALCÍBAR RUBIO contra la empresa TORRES FÉRRICAS, SA, APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL, TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL, NORRIS CENTER, SL, FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE, SA, A.G.N. AGAPITO, S.L., GRUAS DEL NORTE CA, S.A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, DON JORGE BUENO PALACIO, DON CARLOS RAMA BODELON, PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE LA ILUSTRÍSIMA SEÑORA MAGISTRADA, DOÑA NURIA PERCHIN BENITO.

En SANTANDER, 31 de mayo de 2007.

Visto el estado de las presentes actuaciones en demanda formulada por DON RAÚL ALCÍBAR RUBIO contra TORRES FÉRRICAS, SA, APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL, TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL, NORRIS CENTER, SL, FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE, SA, A.G.N. AGAPITO, S.L., GRUAS DEL NORTE CA, S.A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L., cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso vista oral a celebrar el próximo día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 a las 11:00 horas.

Cítese a DON JORGE BUENO PALACIO Y DON CARLOS RAMA BODELON en calidad de administradores concursales de la empresa FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE, S.A. tal y como consta en los autos 182/2007 de este Juzgado.

Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TORRES FÉRRICAS, SA, APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL, TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL y PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 31 de mayo de 2007.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

07/8143